



LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 37

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DE SALINAS, A OTORGAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO A JACQUELINE TORRES MORALES, SOBRE UN PREDIO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 46 DE LA CALLE BARBOSA EN EL BARRIO COQUI; AUTORIZAR LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA EVENTUAL INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece las facultades de los Municipios y dispone lo siguiente:

“Artículo 1.010 — **Facultades Generales de los Municipios**
Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

- (a)
- (b)
- (c)

...

(o) Contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, **la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada.** Llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas, mediante la formalización de acuerdos, con personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro, organizadas bajo la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”. Con sujeción a los límites máximos del valor del bien inmueble establecidos por las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es dueño de una finca ubicada en el predio 46 del Barrio Coquí. De conformidad con la certificación registral correspondiente, la misma constituye la finca número 1192 inscrita a favor del Municipio de Salinas mediante escritura pública otorgada en 1943.

POR CUANTO: Desde el año 2015, la señora Jacqueline Torres Morales ha reclamado ser la poseedora del predio y dueña de las mejoras en el mismo.

POR CUANTO: Como consecuencia del paso del Huracán María en el mes de septiembre de 2017, la estructura sufrió daños adicionales a los que ya presentaba al momento de adquirirla por lo que fue demolida.

POR CUANTO: La señora Jacqueline Torres Morales no ha logrado someter la documentación necesaria para obtener el título en parte debido a, que, no cuenta con una estructura al momento de comenzar el proceso de titularidad.

POR CUANTO: La señora Torres Morales ha demostrado que no cuenta con vivienda propia y manifiesta su disposición a realizar la construcción de su vivienda con el fin de tener un hogar seguro y utilizarla como su vivienda principal.

POR CUANTO: Con el fin de proveerle a la señora Jacqueline Torres Morales la oportunidad de disfrutar su vivienda es el interés del Municipio otorgar un contrato de usufructo a favor de la señora Torres Morales sobre el predio 46 de la Calle Barbosa en la comunidad Coquí, lugar en que no existe una estructura que requiere reparaciones.

POR CUANTO: Esta legislatura Municipal concluye que es de interés público proveer la oportunidad de construir su vivienda principal a la señora Torres Morales.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Honrable Karilyn Bonilla Colón, a suscribir un contrato de usufructo sobre la parcela 46 de la comunidad Villa Coquí con la señora Jacqueline Torres Morales.

SECCIÓN 2DA: El contrato incluirá las siguientes condiciones mínimas:

1. La Sra. Torres Morales tendrá un término de dos años para completar la construcción de la vivienda.
2. Durante la construcción deberá cumplir con toda la reglamentación vigente sobre permisos de construcción.
3. La estructura será utilizada única y exclusivamente con fines residenciales.
4. Se autoriza la construcción de una estructura de dos plantas con el fin de albergar una segunda familia.
5. La estructura (o parte de ella) no podrá ser vendida ni arrendada mientras se encuentre vigente el contrato de usufructo.
6. El contrato no puede ser transferido, excepto en casos de que la señora Torres fallezca, y la estructura podrá ser ocupada por uno de sus herederos que residiera en la misma al momento de su fallecimiento, el cual asumirá las obligaciones del contrato de usufructo y, de ser necesario, se autoriza a la Alcaldesa a suscribir un nuevo acuerdo de usufructo con los herederos correspondientes.

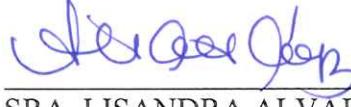
SECCIÓN 3RA: Autorizar a que luego de transcurrido un término de dos años de haber completado la construcción de la estructura la señora Torres Morales puede solicitar la adquisición del solar al amparo de la ordenanza sobre venta de solares municipales y otorgación de títulos de propiedad vigente en esos momentos. Ese mismo requisito se impone a los herederos de la Señora Torres Morales que hayan asumido el usufructo aquí autorizado quienes deberán cumplir el requisito de residencia luego de dos años de adquirir el usufructo tras el fallecimiento de ésta.

SECCIÓN 4TA: Autorizar a la Alcaldesa de Salinas, Honorable Karilyn Bonilla, a comparecer en representación del Municipio en todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para que el usufructo otorgado pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaría Municipal y a la Oficina de Ordenación Territorial para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 37 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **12 de enero de 2026**.

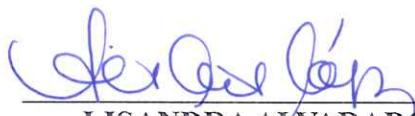
Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Juan G. Colón Rivera, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.

Legisladores ausentes:

1. Hon. Antonio J. Santiago Morales
2. Hon. Rey D. Colón Colón

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **13 de enero de 2026**.





LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL